

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 38

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JULIO LÓPEZ MADERA

CONCEJALES ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. ALBERTO VERA PEREJON

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES (Justifica su falta de asistencia por vacaciones estivales).

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora .

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JULIO LÓPEZ MADERA**, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **14 de agosto de 2012.**

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL,

2.1.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE MAPFRE FAMILIAR, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Vista la reclamación presentada con fecha 20 de enero de 2012, por D.XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de MAPFRE FAMILIAR, S.A. sobre daños producidos el día 12 de julio de 2011, en el vehículo matrícula XXXX-XXB, estacionado en la Calle Asturias de esta localidad, ocasionados al caerse una rama de un árbol de la zona.

Visto el informe emitido por la Policía Local que acredita la certeza del evento lesivo, pues en parte de intervención nº 110011909, se pone de manifiesto que el día 12 de julio de 2011 se cayó la rama de un árbol sobre el vehículo matrícula XXXX-XXB, estacionado en la Calle Asturias de esta localidad.

Visto el informe de la Coordinadora de Jardinería de la empresa municipal ASERPINTO encargada del servicio de mantenimiento de zonas verdes, en el que se manifiesta lo siguiente;

.- Efectivamente el vehículo matrícula XXXX-XXB, resultó dañado por la caída de un árbol existente en la c/ Asturias el día 12 de julio de 2011.

.- El informe señala el correcto mantenimiento del árbol. Se trata de un árbol enclavado en el Barrio de la Indiana, siendo que la poda se realizó en la zona, previa estudio visual árbol en la campaña 2009-2010. Las labores realizadas consistieron en poda de limpieza (eliminación de ramas secas o enfermas) aclareo de copas, de forma que ofrezca menos resistencia al viento y corte en altura de ramas, incluyendo dicho árbol.

.- Se adjunta los datos reportados de la estación meteorológica 82240 (LEGT) de los que se desprende que existían vientos racheados el día 12 de julio de 2011 de 64,82K/H

Considerando que no se cumple con los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre el daño a su vehículo y el funcionamiento del Servicio Público pues el informe del departamento de jardinería de Aserpinto, pone de manifiesto que el árbol tenía un correcto mantenimiento, realizándose las podas conforme a los criterios técnicos correspondientes y que la causa de la rotura de la rama del árbol fue una ráfaga fortuita de viento por lo que se considera un hecho inevitable.

Visto el informe emitido por la Jefe de servicio de Patrimonio de fecha 30 de julio de 2012.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de MAPFRE FAMILIAR, S.A. sobre daños producidos el día 12 de julio de 2011, en el vehículo matrícula XXXX-XXB, estacionado en la Calle Asturias de esta localidad, ocasionados al caerse una rama de un

árbol de la zona, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y los daños que supuestamente se le han producido, tratándose de un daño causado por golpe fortuito de viento no imputable a la Administración.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich S.A. así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

3.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, Y TURISMO.

3.1 ANULACIÓN DE DEUDAS CORRESPONDIENTES AL PADRÓN DE TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, que en extracto dice:

“... habiendo observado que determinados actos de aplicación de tributos que resultan anulables por: a) infringir manifiestamente la ley, b) concurrir circunstancias sobrevenidas que han afectado a situación jurídica particular que ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o c) tramitar el procedimiento produciéndose indefensión a los interesados; con relación a las deudas que constan en la relación adjunta, los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento han procedido a practicar la correspondiente revisión extraordinaria de oficio de conformidad con el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice:

“Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

1.La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

...”

Las deudas afectadas por dicha revisión se encuentran relacionadas en el documento adjunto, donde además constan los motivos concretos de su inclusión cuya justificación documental se encuentra en los correspondientes expedientes administrativos.”;

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la anulación de deudas incluidas en la relación adjunta con número 265, que consta de 6 registros y comienza por la deuda número 1201000074 a nombre de GP INVERSIONES SA, con CIF A 28474013, y finaliza por la número 1201000685 a nombre de TALLERES GALCO,S.L, con CIF: B 10006062, por un importe de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON

TREINTA CÉNTIMOS (974,30.- €), correspondiente a la TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, del ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Presentar la factura de baja de dichas deudas.

3.2 ANULACIÓN DE DEUDAS CORRESPONDIENTES AL PADRON DE TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, que en extracto dice:

"... habiendo observado que determinados actos de aplicación de tributos que resultan anulables por: a) infringir manifiestamente la ley, b) concurrir circunstancias sobrevenidas que han afectado a situación jurídica particular que ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o c) tramitar el procedimiento produciéndose indefensión a los interesados; con relación a las deudas que constan en la relación adjunta, los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento han procedido a practicar la correspondiente revisión extraordinaria de oficio de conformidad con el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice:

"Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

1.La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

..."

Las deudas afectadas por dicha revisión se encuentran relacionadas en el documento adjunto, donde además constan los motivos concretos de su inclusión cuya justificación documental se encuentra en los correspondientes expedientes administrativos."

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la anulación de deudas incluidas en la relación adjunta con número 264, que consta de 2 registros y comienza por la deuda número 1206000315 a nombre de INMUEBLES MILENIUM DE PINTO, SL, con CIF B 84384114, y finaliza por la número 1206000646 a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, con NIF: XXXXXXXXQ, por un importe de OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (86,48.- €), correspondiente a la TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS del ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Presentar la factura de baja de dichas deudas.

3.3 APROBACIÓN DEL PADRON CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO 2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento, procede la aprobación del padrón del IAE.

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el Ejercicio 2012, que consta 751 registros por un importe de dos millones cincuenta y cinco mil ciento treinta y un euros con cuarenta y tres céntimos (2.055.131,43€)

3.4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS O EXTRAVIADOS, RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación, que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS O EXTRAVIADOS, RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vistas las Actas de las reuniones celebradas el 3 y 17 de julio de 2012 para proceder a la apertura de la proposición presentada, así como el informe técnico de fecha 18 de julio del corriente, emitido por el Técnico de Medio Ambiente, en el que se dictamina que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa "Recasur y Servicios a Animales, Sociedad Limitada" es ventajosa para el Ayuntamiento de Pinto, entre otros extremos por responder ampliamente a los objetivos de adjudicación y aportar todos los documentos y compromisos escritos que se exigen en el Pliego de Condiciones Técnicas, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 16 de mayo de 2012.

Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 14 de agosto de 2012, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio de recogida de animales abandonados, vagabundos o extraviados, retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el municipio de Pinto (MADRID), a la empresa RECASUR Y SERVICIOS A ANIMALES, S.L. por un importe de 30.000 euros más el I.V.A. correspondiente, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica y siendo el plazo de duración de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.5 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN (DDD) EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Inspectora Sanitaria, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 27 de julio del corriente en los que se dictamina que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa “ISS Higiene Ambiental 3D, Sociedad Anónima” se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 16 de mayo de 2012.

Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 20 de agosto de 2012, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica nº 1 presentada por la empresa DESRATIZACIONES Y DESINFECCIONES PARQUE, S.L., por no subsanar la documentación administrativa que fue requerida por la Mesa de Contratación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización (DDD) en el municipio de Pinto (MADRID), a la empresa ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D, S.A. por un importe de 20.833,35 euros/año más el I.V.A. correspondiente, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica y siendo el plazo de duración de DOS (2) AÑOS, comenzando el servicio en el plazo máximo de diez días, a contar desde la formalización del contrato administrativo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

4.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. DE ESPAÑA Nº 29.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. DE ESPAÑA Nº 29, de fecha 12 de julio de 2012 con registro de entrada y expediente núm. 16783 en petición de Licencia de Obra Mayor para Reestructuración de edificio para la Instalación de un ascensor, sito en la Avda. de España nº 29, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. DE ESPAÑA Nº 29, para obras de Reestructuración de edificio para la Instalación de un ascensor, sito en la Avda. de España nº 29, de esta localidad de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Una vez terminada la obra, y antes de la puesta en funcionamiento del ascensor, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN presentando en este Ayuntamiento Liquidación final de la obra y Certificado Final de Obra, suscrito por los técnicos directores de la misma y visado por su colegio profesional, así como documento que acredite la inscripción del ascensor en el Registro de Aparatos Elevadores.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las mismas, por importe 620,00 €;

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 570,00 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

4.1.2. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXXX XXXXX, en representación de APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L., de fecha 24 de mayo de 2012 con registro de entrada y expediente núm. 13417 en petición de Licencia de Obra Mayor para la Instalación de un CARTEL MONOPOSTE INFORMATIVO en la Parcela M-1.3A Sector 5 “Industrial Oeste”, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L., para la Instalación de un CARTEL MONOPOSTE INFORMATIVO en la Parcela M-1.3A Sector 5 "Industrial Oeste" de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

El cartel informativo tipo monoposte deberá referirse a la actividad que se desarrolla en la parcela en la que se ubica.

Una vez finalizadas las obras deberá aportarse certificación y liquidación de las mismas, suscritas por su técnico director.

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, se prestará garantía por importe de 100,00€ conforme a lo señalado en los Art. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citado Orden

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.